

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
 REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 001/2024

DE FECHA: 15 DE ENERO DE 2024

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0006/I/2024
FECHA DE SOLICITUD:	12 DE ENERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	12 DE ENERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE ENERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-001/2024
FECHA DE REGISTRO:	15 DE ENERO DE 2024

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO						
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA						
ACREDOR:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE						
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$3,000,000,000.00 (SON: TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)						
DESTINO:	EL CRÉDITO QUE EN ESTE ACTO OTORGA EL BANCO AL ESTADO SERÁ DESTINADO POR ESTE ÚLTIMO AL PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO INSOLUTO A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CRÉDITO (CONJUNTAMENTE, LOS " <u>FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR</u> "): 						
	Acceptor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación del Financiamiento a Liquidar	Fecha de vencimiento del Financiamiento a Liquidar	Saldo al 31 de diciembre de 2023 del Financiamiento a Liquidar
	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P23-0520057	Crédito simple	\$6,300,000,000	13/04/20	10/07/40	\$6,256,747,771.72
VIGENCIA:	9,125 (NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO) DÍAS						

CONDICIONES FINANCIERAS.
TASA DE INTERES:

ES LA TASA TIIE A 28 DÍAS MÁS EL MARGEN APLICABLE, MISMA QUE SE DEBE DETERMINAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA, DEPENDIENDO DE LA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O SU EQUIVALENTE ASIGNADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

Calificaciones del crédito					Margen Aplicable
S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	0.45%
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA +/M	0.45%
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	0.45%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA -/M	0.45%
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A +/M	0.46%
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	0.46%
mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	A-/M	0.50%
mxBBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M	0.63%
mxBBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	0.81%
mxBBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	0.98%
mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	1.15%
mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	1.33%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	1.50%
mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	1.60%
mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	B/M	1.71%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	1.81%
mxCCC	Caa.mx	CCC(mex)	HR C+	--	1.91%
mxCC	Ca.mx	CC(mex)	HR C	--	2.01%
mxC	C.mx	C(mex)	HR C-	C/M	2.12%
mxD		D(mex)	HR D	D/M	2.22%
--	--	E	--	E/M	2.32%
No calificado					2.76%

LA REVISIÓN DEL MARGEN APLICABLE SE HARÁ CONFORME AL NIVEL DE RIESGO QUE LE CORRESPONDA AL CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- (1) PARA DETERMINAR EL MARGEN APLICABLE SE TOMARÁ EN CUENTA LA CALIFICACIÓN QUE IMPLIQUE EL MAYOR GRADO DE RIESGO ENTRE LAS CALIFICACIONES DE AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS.
- (2) A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN, EL ESTADO DISPONDRÁ DE

	<p>HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, EL ESTADO, DEBERÁ OBTENER DE AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA PARA LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO.</p> <p>(3) POR TANTO, MIENTRAS SE ACTUALIZA EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, EL MARGEN APPLICABLE SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL NIVEL DE "NO CALIFICADO".</p> <p>(4) SI DURANTE LA VIDA DEL CRÉDITO, ÉSTE NO CUENTA CON AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, SE TOMARÁ EL NIVEL CORRESPONDIENTE A "NO CALIFICADO".</p> <p>EL ACREDITANTE AJUSTARÁ EL MARGEN APPLICABLE EN LA SOLICITUD DE PAGO DEL PERÍODO DE INTERESES SIGUIENTE AL QUE SE REGISTRE ALGUNA VARIACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LA(S) CALIFICACIÓN(ES) DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADA(S) POR AGENCIAS CALIFICADORAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES AL CRÉDITO, PARA REVISAR Y, EN SU CASO, AJUSTAR A LA ALZA O A LA BAJA LA TASA DE INTERÉS, EN EL ENTENDIDO QUE EL AJUSTE QUE CORRESPONDA SE REFLEJARÁ EN EL MARGEN APPLICABLE CONFORME A LO PREVISTO EN LA TABLA ANTERIOR.</p>
TASA EFECTIVA:	9.14% (NUEVE PUNTO CATORCE POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	300 (TRESCIENTOS) PAGOS MENSUALES EN CADA FECHA DE PAGO, DE ACUERDO CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO <u>ANEXO H</u> (LA "TABLA DE AMORTIZACIÓN").
FUENTE DE PAGO:	13.77% (TRECE PUNTO SETENTA Y Siete POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES, LO CUAL EQUIVALE AL 11.02% (ONCE PUNTO CERO DOS POR CIENTO) INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, QUE SE DERIVA DE UN PORCENTAJE DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, COMO FUENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.
COMISIONES:	NO APlica
MECANISMO DE PAGO:	FIDEICOMISO 744634, FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/967 (MISMO QUE FUE SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, ADDENDUM DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y FE DE ERRATAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, ADEMÁS DE CAMBIAR DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA ESTABLECERSE AQUEL QUE ACTUALMENTE SE LE ASIGNA (744634), A TRAVÉS DE ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO 2016, A LA FECHA SE LE IDENTIFICA CON EL NO. 744634)

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

9

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APPLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
 REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 008/2024

DE FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0067/II/2024
FECHA DE SOLICITUD:	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN QUE SE REGISTRA.

TIPO DE DOCUMENTO:	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-001/M1/2024
FECHA DE REGISTRO:	19 DE FEBRERO DE 2024

INFORMACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREDOR:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
INSTRUMENTO ORIGEN:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2024
REGISTRO ESTATAL:	REOF-001/2024
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO	\$3,000,000,000.00 (SON: TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MODIFICACIONES EFECTUADAS :	<p>CLÁUSULA UNO. MODIFICACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y SECCIONES DEL CONTRATO:</p> <p>I. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES, REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y ANEXOS. SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE "MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS" DE LA CLÁUSULA PRIMERA, SECCIÓN 1.1. DEL CONTRATO A EFECTO DE AJUSTAR A MILÉSIMAS DE PUNTO PORCENTUAL EL PORCENTAJE RELATIVO AL MONTO ASIGNADO O PARTICIPACIONES ASIGNADAS, DE FORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, LA DEFINICIÓN DE "MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS" QUEDARÁ REDACTADA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:</p> <p>"MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS". SIGNIFICA EL 13.770% (TRECE PUNTO SETECIENTOS SETENTA POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES, LO CUAL EQUIVALE AL 11.016% (ONCE PUNTO CERO DIECISÉIS POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, INCLUYENDO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, QUE SE DERIVA DE UN PORCENTAJE DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, COMO FUENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO."</p> <p>II. CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITO, DISPOSICIÓN Y VICENCIA. SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA</p>

SECCIÓN 2.5, A FIN DE SEÑALAR LOS MONTOS DE LOS FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR QUE SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL CRÉDITO, DE MANERA QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, LA SECCIÓN 2.5 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA QUEDARÁ REDACTADA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, ACLARANDO QUE EL RESTO DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA:

"2.5 DESTINO DE LOS RECURSOS. EL CRÉDITO QUE EN ESTE ACTO OTORGA EL BANCO AL ESTADO SERÁ DESTINADO POR ESTE ÚLTIMO **AL PAGO PARCIAL DEL SALDO INSOLUTO** A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **DEL SIGUIENTE CONTRATO DE CRÉDITO (LOS "FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR") Y CONFORME A LOS MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación del Financiamiento a Liquidar	Fecha de vencimiento del Financiamiento a Liquidar	Saldo al 31 de diciembre de 2023 del Financiamiento a Liquidar	Monto del Financiamiento a Liquidar a pagarse con cargo al Crédito al 31 de diciembre de 2023
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P23-0520057	Crédito simple	\$6,300,000,000.00	13/04/2020	10/07/2040	\$6,256,747,771.72	\$3,000,000,000.00
TOTAL							\$3,000,000,000.00

EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL FINANCIAMIENTO A LIQUIDAR Y EL MONTO A PAGARSE CON CARGO AL CRÉDITO SE SEÑALAN DE MANERA INDICATIVA, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS A DISPONER CORRESPONDRÁN AL MONTO QUE EFECTIVAMENTE SE ADEUDE A LA FECHA DE DISPOSICIÓN."

III. CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO. SE ACUERDA MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA SECCIÓN 5.4 DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR A MILÉSIMAS DE PUNTO PORCENTUAL EL PORCENTAJE RELATIVO AL MONTO ASIGNADO O PARTICIPACIONES ASIGNADAS Y LA EQUIVALENCIA RESPECTO AL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES, DE MANERA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL PRIMER PÁRRAFO DE DICHA SECCIÓN QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA, ACLARANDO QUE EL RESTO DE LA SECCIÓN 5.4, ASÍ COMO EL RESTO DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA:

"5.4. FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO. SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE REALIZAR DIRECTAMENTE EL PAGO DEL PRESENTE CRÉDITO, COMO FUENTE DE PAGO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL ACREDITADO CONTRAE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, EL ESTADO AFFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO (EN EL QUE EL ACREDITANTE OBTENDRÁ Y MANTENDRÁ EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR), HASTA EL 13.770% (TRECE PUNTO SETECIENTOS SETENTA POR CIENTO), RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, EQUIVALENTE AL 11.016% (ONCE PUNTO CERO DIECISÉIS POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE

CORRESPONDEN AL ESTADO, INCLUYENDO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS (EL "MONTO ASIGNADO").

EL MONTO ASIGNADO EQUIVALE AL 15.300% (QUINCE PUNTO TRESCIENTOS POR CIENTO) DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, COMPROMISO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

[...].

- IV. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.** SE ACUERDA MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A SU ÚLTIMO PÁRRAFO, A FIN DE ACLARAR QUE EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS COMIENZA A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DE FORMA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA, ACLARANDO QUE EL RESTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA:

"[...]

LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE EL ACREDITADO NO CUMPLA O HAGA QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS ANTERIORMENTE REFERIDAS, DENTRO DEL PLAZO DE HASTA 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS **NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**, EL ACREDITANTE PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO LAS VECES QUE SEA NECESARIO Y EN CADA OCASIÓN HASTA POR UN PERÍODO IGUAL AL ORIGINALMENTE CONCEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO, PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO, RECIBA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ESTADO, FIRMADO POR UN FUNCIONARIO LEGALMENTE FACULTADO, EN LA QUE SE INCLUYA LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE."

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

9

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO